

Constancia secretarial: Manizales, quince (15) de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha la EPS Sura no ha dado respuesta a nuestro requerimiento y la parte actora no ha iniciado las gestiones de notificación de los demandados Lina Constanza Gómez García y Wilson Meza Opina.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de octubre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Adalberto Mejía López contra Lina Constanza Gómez García, Wilson Meza Opina y Nicolás Fernando Obando Ossa radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00259-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se hace necesario requerir a la EPS Sura para que en el término improrrogable de cinco (5) días informe las direcciones físicas y electrónicas y demás datos de notificación con que cuente del señor Nicolás Fernando Obando Ossa, información que ya se le había requerido mediante oficio No. 0933 del 13 de julio de 2020.

De otro lado, requiérase a la parte actora para que gestione las diligencias de notificación de los demandados Lina Constanza Gómez García y Wilson Meza Opina. Advirtiéndole que este último podrá ser notificado en la dirección informada por la EPS Salud Total en oficio allegado el 28 de julio del presente año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

321bb0fc1920059ce6f0a3ba45b81ba6852362aa1e58bdf305065879825ce84b

Documento generado en 15/10/2020 09:44:24 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**